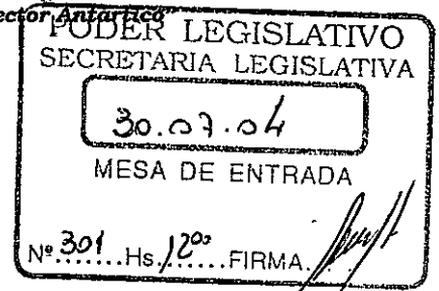




Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRENTE DE UNIDAD PROVINCIAL



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE: Las inquietudes planteadas por un grupo de Técnicos Superiores y Universitarios en Minoridad y Familia, que no han encontrado satisfacción plena a su requerimiento en cuanto a su condición de empleabilidad, una vez egresados con el título antes mencionado, me lleva a realizar algunas consideraciones en procura del acompañamiento necesario por parte de los Sres. y Sras. Legisladores y a fin de que desde este cuerpo se pueda dar respuesta a lo solicitado.



En primer término cabe señalar que los Técnicos Superiores en Minoridad y Familia son egresados de los Institutos Terciarios Provinciales (CENT 35 de la ciudad de Río Grande y CENT 11 de la ciudad de Ushuaia), en articulación con la Universidad de Lomas de Zamora.

Por este motivo la provincia tiene la responsabilidad de arbitrar los mecanismos necesarios a fin de garantizar las posibilidades laborales de los egresados de las carreras que implementa, dicta y articula con estudios superiores.

El Trabajo Social se encuentra regido por la Ley Provincial 274 y su modificatoria Ley Provincial 476 que expresamente incorpora en el artículo 3º inciso (a) a los Técnicos Universitarios en Minoridad y Familia para el ejercicio del Servicio Social o Trabajo Social.

La Ley Provincial 631 en su artículo 54, Título "Escalafón Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar" no considera a los Técnicos Superiores en Minoridad y Familia y a los Técnicos Universitarios en Minoridad y Familia.

Al momento de la Implementación de la carrera de Técnicos Superiores en Minoridad y Familia en la Provincia, la Ley 261 (anterior estatuto docente) no se encontraba vigente.

Sancionada recientemente la Ley 631 corresponde incorporar al artículo 54 en el Título "Del escalafón Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar" al Técnico Universitario en Minoridad y Familia y Técnico Superior en Minoridad y Familia.

Finalmente es imprescindible señalar que frente a la Realidad Social que en los establecimientos educativos refleja mas que en ningún otro escenario los conflictos por los que atraviesan niños y jóvenes estudiantes, es importante sumar a los Técnicos Superiores y Universitarios en Minoridad y Familia para que con los Profesionales Titulados en el área, puedan contribuir con su aporte en la construcción de herramientas sociales que les permita a los involucrados superar la crisis.

Por lo expuesto hasta aquí solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente Proyecto de Ley.


PATRICIA PACHECO
Legisladora
Frente Unidad Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRENTE DE UNIDAD PROVINCIAL

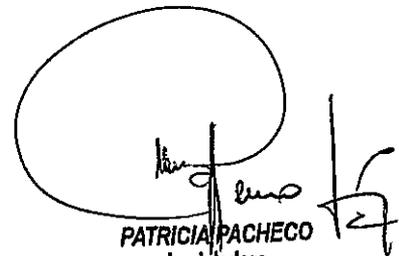


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1.- Sustitúyase el inciso c) del punto GABINETES DE PSICOPEDAGOGIA Y ASISTENCIA AL ESCOLAR del Artículo 54 de la Ley Provincial 631, por el siguiente texto:

"c) Asistente Educacional, Asistente Social, Reeducador Acústico- Vocal, Psicólogo, Psicopedagogo, Psicomotricista, Técnicos Superiores y Universitarios en Minoridad y Familia."

ARTICULO 2.- Comuníquese al Peder Ejecutivo.



PATRICIA PACHECO
Legisladora
Frente Unidad Provincial